

Proyecto de Ley No 9 C

900/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

2 5 ENE 2017

RECIBIDO

Firma: Hora 2

SUMILLA:

LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS UROS COMO PUEBLO ORIGINARIO Y ANCESTRAL DEL PERU DE LAS ISLAS FLOTANTES DEL LAGO TITIKAKA DE PUNO

PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista **LUCIO AVILA ROJAS**, en uso de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias, conforme los confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa Legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS UROS COMO PUEBLO ORIGINARIO Y ANCESTRAL DEL PERU

Artículo Único. Declaratoria de reconocimiento de los uros como pueblo originario y ancestral del Perú.

Declárese y reconózcase al pueblo de los Uros, población de habitantes de las islas flotantes del Lago Titicaca, como pueblo ancestral, indígena y originario del Perú, siendo de interés nacional la preservación de su cultura y dialecto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.

Encárguese al Ministerio de Cultura y al Gobierno regional de Puno, realizar las acciones necesarias para promover el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único de la presente Lev.

Lima, 13 de Enero de 2017.

LUCIO AVILA ROJAS Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde

Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

O 816282 W.

Mandro EMOURS leino Arashini

Tours

> JOSÉ F. CEVASCO RIEDRA Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPUBLICA

> > States to the state

Hall stoke - o

Marin Carlos Agencia



EXPOSICION DE MOTIVOS

La Región de Puno tiene una ubicación estratégica por encontrarse en la meseta del Collao, ubicada entre los 3700 y 4,600 msnm, en la cual está ubicada en forma central la gran cuenca hidrográfica del Lago Titicaca, donde desembocan ríos como el Ramis Suche, Coata, Huancane, Ilave, San Gaban y Desaguadero. Siendo una región fronteriza con la hermana República de Bolivia, con la cual se encuentra unida por la cultura aymara.

El lago Titicaca constituye el lago navegable más alto del mundo y el más grande del Perú, siendo uno de sus mayores atractivos turísticos de nuestro país, cumple una función importante en la temperatura y clima del Altiplano, al acumular la energía del calor del día y liberarla en la noche, haciendo posible la vida, permitiendo la sostenibilidad del pueblo de los Uros, denominados hombres del agua y del Lago "QHAS QUT SUNIS UROS".

De esta forma los UROS es un pueblo que tiene un origen ancestral y originario en el Lago Titicaca y sus áreas de influencia, esto está documentado históricamente desde las crónicas de la Conquista española y antropológicamente por la continuidad cultural, de usos y costumbres, así como el manejo de la totora.

El pueblo de los Uros es una organización tradicional y consuetudinaria, conservando su cultura y practicas consuetudinarias, conforme al Convenio 169 de la OIT que están en proceso de reconocimiento formal e inclusión en las políticas públicas.

En 1975, el pueblo originario de los UROS han tenido un primer importante reconocimiento formal, al expedir el Estado Peruano la Resolución Jefatural de SINAMOS N°261-75-AE-ORAMS-VIII por el que se le otorga personería jurídica reconociendo como comunidad campesina de los UROS CHULLUNI una superficie de 78.2500 has, dentro de un área de influencia del Lago Titicaca

Según Julio Delgadillo en "La Nación de los Urus Chipaya" CEDIPAS, (1998) existe evidencia arqueológica de los antepasados de los uros alrededor de 1,200 AC. También son mencionados por los cronistas, por lo que esta ciudadela Uros es un pueblo originario, prehispánico y preinca.

El Ministerio de Cultura aprobó la Resolución Viceministerial N° 005-2013 del 18 de enero del 2013 que declara patrimonio cultural de la Nación a los conocimientos y prácticas ancestrales sobre totora de los Uros.

Por otro lado el Municipio Provincial de Puno, expidió la Ordenanza municipal N° 021-2016-MPP de fecha 5 septiembre del 2016 por el cual se aprueba el reconocimiento como pueblo originario e indígena a los UROS.



Con la promulgación de la Ley de Consulta Previa; Ley 29785 estableció en su artículo 20 que el Ministerio de Cultura, a través de su Viceministerio de Interculturalidad, tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, de esta forma, por Resolución Ministerial N°336-2016-MC, del 20 de septiembre del 2016 se incluye al pueblo de los Uros en dicho listado actualizado.

El Pueblo de los Uros se encuentra dentro de un área de Reserva Nacional del lago Titicaca establecida por Decreto Supremo 185-78-AA del 31 de octubre de 1978, sin embargo en sus considerandos establece que dicha Reserva Nacional no afecta los derechos establecidos en la Ley 1842 del 14 de marzo de 1947 que declaro de propiedad indígena las tierras dejadas al descubierto por el descenso de las aguas del Lago Titicaca, las de su álveo natural, así como sus islas y penínsulas calificándolas de imprescriptibles e inembargables

Razón suficiente para legislar protegiendo la cultura, usos, costumbres y existencia del pueblo de los Uros que se encuentra en una situación de vulnerabilidad y cuyo dialecto se encuentra en vías de extinción debiendo recibir fomento y protección por ser del patrimonio cultural vivo de la Nación.

Esta ciudad de los Uros en la actualidad viene desarrollando diversas actividades de emprendimiento de Turismo rural comunitario, que desarrollan en forma sustentable sin afectar el ecosistema del Lago y en armonía con la naturaleza acuática.

Debemos tener presente que por memorial de fecha 12 de septiembre del 2016, las autoridades públicas de la Municipalidad Turística de Centro Poblado UROS CHULLUNI, Tenientes Gobernadores y autoridades comunales solicitan al Congreso, dicte la presente ley.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto tiene carácter declarativo la misma que no generara costo y/o gasto al erario nacional; es de naturaleza declarativa, con el fin de hacer visible la importancia de la ciudad de los Uros en la historia del Perú, para fortalecer la identidad nacional, el desarrollo económico local, la generación de empleo permanente y contribuirá al crecimiento sostenido de la región y del país.

EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta no modifica ni deroga ninguna norma de legislación nacional, al contrario se enmarca en los lineamientos de política de desarrollo de los pueblos indígenas buscando fortalecer la identidad nacional y el desarrollo e integración regional y local, fortaleciendo los derechos colectivos de nuestros pueblos, estableciendo el reconocimiento de la población y de las autoridades. La presente propuesta se fundamenta en la Constitución Política del Perú de 1993 y en el Convenio 169 de la OIT



sobre los pueblos indígenas. No modifica la ley 10842, ni el marco legal de la Reserva Nacional del Lago Titicaca

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La Región de Puno requiere una mayor competitividad regional, y el reconocimiento del pueblo originario de los Uros permitirá un fortalecimiento de su identidad regional y de su potencial de emprendimiento turístico vivencial, teniendo mayor acceso de sus productos a mercados; esta ley se vincula con la Décima Octava Política de estado que promueve la búsqueda de competitividad, productividad y también las políticas del Acuerdo que buscan afirmar la identidad nacional, regional y local.

Lima, 13 de Enero de 2017